

A LA DIRECCIÓN NACIONAL ADJUNTA, DIRECCIONES DE AREA, DELEGACIONES REPRESENTANTES EN EL EXTERIOR, COORDINACIONES, ADMINISTRACIONES DE ADUANA DEL PAÍS, SECRETARIA GENERAL Y A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION.

SE COMUNICA QUE, LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS POR TODAS LAS PERSONAS FISICAS, JURIDICAS E INSTITUCIONES EN GENERAL, DEBEN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- LAS NOTAS DE INICIO Y LAS HOJAS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE DEBEN ESTAR FOLIADAS CORRELATIVAMENTE EN NÚMEROS, EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO DE LA HOJA EVITANDO BORRONES Y TACHADURAS.
- EN LOS CASOS QUE SE PRESENTEN ANEXOS CARPETAS, PUBLICACIONES, U OTROS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, LOS MISMOS DEBERÁN SER CITADOS EN EL DOCUMENTO PRINCIPAL.

LOS REQUISITOS CITADOS EN LA PRESENTE CIRCULAR SERÁN VERIFICADOS EN MESA DE ENTRADA, DE NO REUNIR LOS MISMOS, LOS EXPEDIENTES SERÁN RECHAZADOS.

EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CIRCULAR ESTARÁ SUJETO A CONTROL POR MEDIO DE AUDITORIAS INTERNAS DEL SGC, CON BASE AL INSTRUCTIVO IG_DNA_01 "INSTRUCCIÓN GENERAL PARA LA FOLIACIÓN DE EXPEDIENTES INGRESADOS A LA DNA".

QUEDAN SIN EFECTO LA CIRCULAR N° 16/15 Y DEMÁS NORMATIVAS INTERNAS REFERENTES A LA FOLIATURA DE EXPEDIENTES.

Lic. FRANCISCO M. CANDIA
Coordinador de Calidad
Dirección Nacional de Aduanas



ASUNCIÓN, 26 DE AGOSTO DE 2015



Lic. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS